

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores de la Decisión de Ejecución 2014/844/UE, Euratom de la Comisión, de 26 de noviembre de 2014, por la que se autoriza a Malta a utilizar ciertas estimaciones aproximativas para calcular la base de los recursos propios procedentes del IVA**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 343 de 28 de noviembre de 2014)

En la página 33, en el preámbulo:

donde dice: «Visto el Reglamento (CEE, Euratom) nº 1553/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, relativo al régimen uniforme definitivo de recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (¹) y, en particular, su artículo 6, apartado 3, segundo guion, Considerando lo siguiente:»

debe decir: «Visto el Reglamento (CEE, Euratom) nº 1553/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, relativo al régimen uniforme definitivo de recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (¹) y, en particular, su artículo 6, apartado 3, segundo guion,

Previa consulta al Comité Consultivo de Recursos Propios,

Considerando lo siguiente:».

Corrección de errores de la Decisión de Ejecución 2014/847/UE, Euratom, de la Comisión, de 26 de noviembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 90/176/Euratom, CEE, de la Comisión por la que se autoriza a Francia a no tomar en consideración determinadas categorías de operaciones y a utilizar estimaciones aproximadas para el cálculo de la base de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido

(Diario Oficial de la Unión Europea L 343 de 28 de noviembre de 2014)

En la página 39, en el preámbulo:

donde dice: «Visto el Reglamento (CEE, Euratom) nº 1553/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, relativo al régimen uniforme definitivo de recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (¹) y, en particular, su artículo 6, apartado 3, segundo guion,

Considerando lo siguiente:»

debe decir: «Visto el Reglamento (CEE, Euratom) nº 1553/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, relativo al régimen uniforme definitivo de recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (¹) y, en particular, su artículo 6, apartado 3, segundo guion,

Previa consulta al Comité Consultivo de Recursos Propios,

Considerando lo siguiente:».
